



“OTORGAN EL DESCUENTO EXTRAORDINARIO DEL 10% EN EL MONTO DE LAS PENSIONES A LOS ESTUDIANTES DEL POSGRADO QUE CUMPLAN CON ABONAR EL PAGO DE PENSIONES HASTA LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CONFORME ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGO DE CUOTA DE PENSIONES APROBADA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-3, SIENDO APLICABLE DICHO BENEFICIO A PARTIR DE LA PRIMERA CUOTA”

RESOLUCIÓN N° 330-R-2021-UAC

Cusco, 23 de julio de 2021

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTO:

El Oficio N° 416-2021/EPG-UAC de fecha 14 de julio de 2021, cursado por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, considerando las graves circunstancias generadas por el brote del COVID-19, a nivel mundial se ha podido evidenciar el deterioro de la economía familiar, en mérito a lo cual el Director de la Escuela de Posgrado, mediante documento del Visto ha solicitado se les otorgue un descuento en el monto de las pensiones a los estudiantes del posgrado para el semestre académico 2021-3, ya que de manera similar se han otorgado descuentos aprobados para los semestres 2021-1 y 2021-2, los cuales consistían en el descuento del 10% en el pago de las cuotas de las pensiones de los estudiantes de posgrado de la UAC.

Que, es necesario destacar que lo solicitado por el Director de la Escuela de Posgrado se efectúa en el marco de la propagación del COVID-19, por el cual el ejecutivo adoptó medidas restrictivas y de aislamiento social a nivel nacional, las que no han permitido el normal desplazamiento y desarrollo



de cualquier actividad la cual ha provocado el deterioro y debilitamiento de la economía familiar.

Que, cabe destacar que mediante Resolución N° 105-R-2021-UAC se aprobó el cronograma de pago de cuota de pensiones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, entre otros para el semestre académico 2021-3, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	Jueves 30/09/2021
2	Viernes 29/10/2021
3	Martes 30/11/2021
4	Viernes 31/12/2021

Que, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en uso de sus facultades descritas en el párrafo anterior, previa evaluación del pedido efectuado por el Director de la Escuela de Posgrado y, considerando que el COVID19, ha traído consigo graves circunstancias y trastornos que afectan a la economía nacional e internacional y en mérito a lo establecido en el literal m) del Art. 5° del Estatuto Universitario que consagra “El interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco, la Rectora ha dispuesto, otorgar el descuento extraordinario del 10% en el monto de las cuotas de las pensiones a los estudiantes del posgrado que cumplan con abonar el pago de pensiones hasta la fecha de su vencimiento, conforme establece el cronograma de pago de cuota de pensiones aprobada para el semestre académico 2021-3, siendo aplicable dicho beneficio a partir de la primera cuota.

Que, cabe destacar que el descuento otorgado no es acumulable a los descuentos concedidos a través de las resoluciones N° CU-088-10/SG-



UAC de fecha 13 de abril de 2010 y CU-127-10/SG-UAC de fecha 27 de mayo de 2010.

Según los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley N° 30220 y, en mérito a lo dispuesto en el literal l) del Art. 24° de la acotada la Rectora de la Universidad Andina del Cusco con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO OTORGAR el descuento extraordinario del 10% en el monto de las cuotas de pensiones a los estudiantes del posgrado que cumplan con abonar el pago de pensiones hasta la fecha de su vencimiento, conforme establece el cronograma de pago de cuota de pensiones aprobada para el semestre académico 2021-3, siendo aplicable dicho beneficio a partir de la primera cuota, no siendo acumulable a los descuentos concedidos a través de las resoluciones N° CU-088-10/SG-UAC de fecha 13 de abril de 2010 y CU-127-10/SG-UAC de fecha 27 de mayo de 2010.

SEGUNDO ENCOMENDAR al Vicerrector Administrativo, al Director de Administración y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DYBG/MACQ/SG/kibm

C.C.

- VRAD/VRAC./VRIN
- D.S.A
- DTI
- EPG
- D.A. y dependencias
- Interesados
- Archivo



Universidad Andina del Cusco

[Firma]
Dra. Diogenes Bravo Gonzáles
Rectora